Señor (a)
PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES: Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) Emmanuel Castaño Angarita (Hijo) Miguel Ángel Castaño Angarita (Hijo) Fabian Andrés Castaño Herrera (cónyuge)

CONVOCADOS: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial Y De Servicios De Santiago De Cali, (Propietario) Aseguradora Solidaria De Colombia S.A. (Aseguradora) Chubb Seguros Colombia S.A (Aseguradora) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A (Aseguradora) SBS Seguros Colombia S.A (Aseguradora).

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

- **KELY SIOMARA ANGARITA CALEÑO** (lesionada) identificada con cédula Numero 1.112.460.373 obrando en nombre propio y en representación legal de mis hijos **EMMANUEL CASTAÑO ANGARITA** Identificado con tarjeta de identidad No. 1.104.826.370 y **MIGUEL ANGEL CASTAÑO ANGARITA** identificado con tarjeta de identidad No. 1.110.374.657. Domiciliada en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones: carrera 82 # 2-34 en la ciudad de Cali. Correo Electrónico: kellyangarita106@gmail.com

- **FABIAN ANDRES CASTAÑO HERRERA** (Cónyuge) identificado con cédula Numero 14.639.181 obrando en nombre propio. Domiciliado en la ciudad de Cali. Dirección de Notificaciones: carrera 82 # 2-34 la ciudad de Cali. Correo Electrónico: castañoherrerafabianandres@gmail.com

CONVOCADOS:

1. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

2. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

3. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

4. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

5. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 delCSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad

con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces**; 2) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 3) **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces; 4) **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces y 5) **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones de KELY SIOMARA ANGARITA como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la ausencia de señalización en las vías de la ciudad y presencia de huecos en la vía, ocurrido el 29 de abril de 2024.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

HECHOS:

1. El 29 de abril del 2024, aproximadamente a las 15:05 horas ocurrió un accidente de tránsito donde resultó lesionada la victima Kely Siomara Angarita.

2. Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) es madre de Emmanuel Castaño Angarita Miguel Ángel Castaño Angarita

3. Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) es cónyuge de Fabian Andrés Castaño Herrera

4. Para la fecha del accidente de tránsito, la víctima tenía 39 años.

5. Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) al momento del accidente se desempeñaba como auxiliar de ventas devengando un salario de 1.300.000 más prestaciones sociales.

6. Los convocantes forman una familia caracterizada por el amor y respeto mutuo, gozan de excelentes relaciones familiares, mucho cariño y afecto.

7. El 29 de abril del 2024, aproximadamente a las 15:05 horas, Kely Siomara Angarita (lesionada) se desplazaba en calidad de conductora del Vehículo de placa SEF52G, por la calle 13 entre carreras 103 y 105 sentido Noreste – Noroeste en la ciudad de Cali (Valle).

8. Al llegar a la altura de la calle 13 entre carreras 103 y 105 sentido Noreste – Noroeste en la ciudad de Cali (Valle) la Victima Kely Siomara Angarita (lesionada) cae de su vehículo a causa de la existencia de varios huecos en la vía.

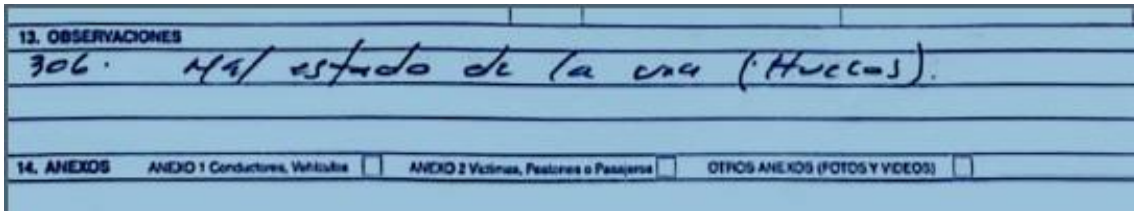
13. OBSERVACIONES
306. M1/ estado de la via (Huecos).
14. ANEXOS ANEXO 1 Conductores, Vehículos ☐ ANEXO 2 Victimas, Peatones o Pasajeros ☐ OTROS ANEXOS (FOTOS Y VIDEOS) ☐

9. El 29 de abril del 2024 en la calle 13 entre carreras 103 y 105 sentido Noreste – Noroeste en la ciudad de Cali (Valle) no existía ninguna señalización que informara la presencia de huecos o mal estado de la vía.

10. La víctima fue trasladada en ambulancia a la Santa Clara en Cali (Valle), donde le diagnosticaron: "Luxación de dedos de la mano, Fractura de otros huesos metacarpianos, Fractura metacarpofalángica del 4to dedo de la mano izquierda, Fractura de la falange media del 5to dedo mano izquierda.".

11. Kely Siomara Angarita se encuentra incapacitada desde el 29 de abril del 2024 (fecha del accidente) hasta la fecha de la presentación de la demanda, para un total de 2 meses.

12. La víctima se encuentra en proceso de calificación ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca para la calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral causada en el accidente de tránsito. Con fundamento en el Decreto 1507 de 2014, para efectos de la reclamación, de acuerdo con la gravedad de las lesiones se calcula un porcentaje del 20% de la P.C.L.

13. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por ausencia de señalización en la vía, los reclamantes Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) Emmanuel Castaño Angarita (Hijo) Miguel Ángel Castaño Angarita (Hijo) Fabian Andrés Castaño Herrera (cónyuge) se les ha alterado sus condiciones de vida, toda vez que no han podido compartir las actividades familiares tales como, salir a bailar, tener reuniones familiares, hacer deporte en conjunto, entre otras, que no pudieron volver a realizar a causa de la muerte de las lesiones Kely Siomara Angarita.

14. A la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación, los convocantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de la entidad convocada, por los daños y perjuicios ocasionados por las lesiones de Kely Siomara Angarita.

15. Los convocantes por los hechos anteriores han sufrido angustia, dolor, tristeza, incertidumbre y mucho miedo.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 1) **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Eder Garcés o quien haga sus veces., 2). **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces, 3) **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces., 4) **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. 5**). SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta., para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

LUCRO CESANTE: A favor de Kely Siomara Angarita (Lesionada), por una suma igual a la suma de **Ochenta y ocho millones quinientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos ($**88.571.832**).**

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) Emmanuel Castaño Angarita (Hijo) Miguel Ángel Castaño Angarita (Hijo) Fabian Andrés Castaño Herrera (cónyuge) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son $78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) Emmanuel Castaño Angarita (Hijo) Miguel Ángel

Castaño Angarita (Hijo) Fabian Andrés Castaño Herrera (cónyuge) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son $78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) Emmanuel Castaño Angarita (Hijo) Miguel Ángel Castaño Angarita (Hijo) Fabian Andrés Castaño Herrera (cónyuge) la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son $78.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.4. DAÑO A LA SALUD

Para cada una de las siguientes personas:

Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada), la suma equivalente de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos que al momento de la presentación de la demanda son $78.000.000 o el mayor valor que resulte probado

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:
La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Teniendo en cuenta que la víctima laboraba como auxiliar de ventas devengando un salario de 1.300.000 más prestaciones sociales.

FECHA DEL ACCIDENTE: 24 de abril del 2023
Ingreso Actualizado más el factor prestacional: $1.625.000
Vida laboral por liquidar:
Teniendo en cuenta que para la fecha de las lesiones Kely Siomara Angarita (Lesionada), tenía 39 años. Era de 46.6 años para un total de 559,2 meses.
Porcentaje De Pérdida De Capacidad Laboral (PCL): 20.00%
Valor porcentaje PCL = $1.625.000* 20.00% = $ 325.000

PARAMETROS:

6.3). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

LCC: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

ITT (incapacidad total temporal) Se liquidará desde el 29 de abril de 2023 (fecha del accidente), hasta la fecha de la presentación de la demanda, para un total de 2 meses de incapacidad.

$$S = \frac{Ra\ (1 + i)\ n - 1}{i}$$

$$LCC = \$\ 1.625.000 * \frac{1.004867^{2} - 1}{0.004867}$$

LCC= $ 3.257.908

IPP (incapacidad Parcial Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 29/04/2023 HASTA EL 06/04/2027 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 36 meses.

$$S = \frac{Ra\ (1 + i)^{36} - 1}{i}$$

$$LCC = \$325.000 * \frac{1.004867^{36} - 1}{0.004867}$$

LCC= $12.753.763

6.4). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 559,2 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 38 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 521,2 meses.

$$S = Ra \frac{(1 + i)n - 1}{i(1 + i)n}$$

$$LCF = \$325.000 * \frac{1.004867^{521,2} - 1}{0.004867 * (1, 004867^{521,2})}$$

LCF= $71.459.722

TOTAL, LUCRO CESANTE: $88.571.832

TOTAL, PERJUICIO MATERIAL: $88.571.832

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.
Ley 640 de 2001.
Ley 446 de 1998.
Ley 1437 de 2011.
Decreto 1716 de 2009.
Decreto 3135 de 1968.
Decreto 1848 de 1969.
Decreto 1042 de 1978.
Decreto 1-3-026 de 2018.
Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

- Copia de documento de identidad de Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) Emmanuel Castaño Angarita (Hijo) Miguel Ángel Castaño Angarita (Hijo) Fabian Andrés Castaño Herrera (cónyuge)
- Copia Registro Civil de nacimiento de Kely Siomara Angarita Caleño (Lesionada) Emmanuel Castaño Angarita (Hijo) Miguel Ángel Castaño Angarita (Hijo).
- Copia de Certificado de Existencia Y representación de Aseguradora Solidaria De Colombia S.A.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación de Chubb Seguros Colombia S.A.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación De Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.
- Copia de Certificado de Existencia Y representación de SBS Seguros Colombia S.A.
- Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- Copia de Historia Clínica e incapacidades.
- Copia de Póliza de Responsabilidad Civil

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

1) Lucro Cesante: 68.13 SMLMV = $88.571.832
2) Daño a la Salud: 60 SMLMV = 78.000.000.
3) Perjuicios Morales: 300 SMLMV = $ 468.000.000
4) Daño a la vida de relación: 300 SMLMV = $ 468.000.000
5) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 300 SMLMV = $ 468.000.000

La suma Y propuesta de conciliación la estimo en un total de mil quinientos setenta millones quinientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos. ($1.570.571.832).

7). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de las entidades convocada.

8). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda ni solicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

9). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 – 3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com.

A los Convocados

- **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A**. identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

- **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegalesco@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**. (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo

la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

- **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,

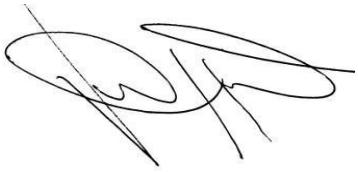

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.

MCV